



**PERÚ**

Ministerio de  
Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

Dirección de  
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

**GUÍA PARA LA VERIFICACIÓN REMOTA DE LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE  
LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE  
LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL, MODIFICACIÓN DE LICENCIA,  
LICENCIAMIENTO DE PROGRAMAS PRIORIZADOS Y LICENCIAMIENTO DE  
NUEVAS UNIVERSIDADES**



**PERÚ**

Ministerio de  
Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

Dirección de  
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

## **INDICE**

1. Objetivo
2. Alcance
3. Justificación y uso
4. Disposiciones Generales



PERÚ

Ministerio de  
Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

Dirección de  
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

## 1. Objetivo

Verificar el cumplimiento de las **Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) en los procedimientos de licenciamiento institucional, modificación de licencia, licenciamiento de programas priorizados y licenciamiento de nuevas universidades**, vinculadas a los diversos componentes<sup>1</sup> de los mencionados procedimientos a distancia y en tiempo real, durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno para prevenir la propagación del COVID-19, y en cumplimiento e la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1497, respecto a la conversión de procedimientos administrativos a canales no presenciales, así como otras situaciones que lo ameriten.

## 2. Alcance

La presente guía se aplica a los procedimientos administrativos conducidos por la Dirección de Licenciamiento (en adelante, la Dilic), tales como: licenciamiento institucional (SLI), modificación de licencia institucional (SMLI), licenciamiento de programas de pregrado de medicina (LPPM) y licenciamiento de universidades nuevas, solicitadas por las universidades (públicas y privadas) y escuelas de posgrado. Asimismo, se aplica para verificar el cumplimiento de los requerimientos y recomendaciones (en adelante, RqRc) realizados a las universidades en el marco de sus Resoluciones de Consejo Directivo de otorgamiento de licencia o modificatoria de la misma.

## 3. Disposiciones Generales

### 3.1. Principales términos, actividades y participantes

**3.1.1. Verificación remota:** Acto de inspección realizado en el marco de los procedimientos administrativos que resulten aplicables, y que hacen uso de tecnologías de la información para comunicación en tiempo real y sin la presencia física en el local del administrado de los representantes de la autoridad administrativa. Esta se llevará a cabo de manera excepcional para las visitas de verificación (en adelante, VP) y diligencias de actuación probatoria (en adelante, DAP), mediante el desarrollo de entrevistas, recorridos de constatación, entre otros.

**3.1.2. Videoconferencia:** Medio de comunicación bidireccional de audio, video y datos que permite a los participantes interactuar a distancia, a través de una comunicación simultánea en tiempo real.

**3.1.3. Recorrido de constatación en la verificación remota:** Desplazamiento realizado por los participantes de la Universidad, dentro y fuera (fachadas exteriores) de las instalaciones de sus locales, a solicitud de la Dilic, con la finalidad de constatar la situación actual de la infraestructura física, equipamiento y mobiliario (aulas, laboratorios, talleres, ambientes para docentes, ambientes de servicios

<sup>1</sup> Para los supuestos de SMLI y RqRc, la presente guía es una herramienta para la visita a distancia de la infraestructura y servicios complementarios de las universidades.



complementarios, entre otros). Para ello, la Universidad dispondrá del uso de equipos informáticos que permitan dicho desplazamiento y su transmisión en tiempo real, para la constatación de los participantes de la Dilic, a través de una videoconferencia.

- 3.1.4. Entrevista en la verificación remota:** Comunicación entre los participantes de la verificación remota y en tiempo real, en la que el profesional designado por la Sunedu requiere información verbal y escrita al representante de la universidad, realizada por medio de una videoconferencia, con el fin de complementar la información presentada previamente. El profesional de la Dilic podría solicitar complementar la entrevista con documentos oficiales de la universidad, los cuales serán solicitados previamente para que el entrevistado pueda tenerlos a disposición durante la videoconferencia. Asimismo, el profesional de la Dilic, durante el desarrollo de la verificación remota, podrá solicitar documentos u otro tipo de información relevante<sup>2</sup>. El profesional de la Dilic deberá conducir la Entrevista en la verificación remota mediante la Ficha de entrevista remota correspondiente, en coordinación previa con el jefe de sub equipo de trabajo. También se podrá realizar entrevistas que no requieran de la presencia física de los representantes de la universidad en sus instalaciones.
- 3.1.5. Ficha de entrevista remota:** Herramienta interna de ayuda, diseñada por el profesional designado por la Sunedu, y socializada con el Jefe del equipo a cargo de la Verificación remota, donde tendrá anotadas las consultas a realizar al personal designado por la universidad. Esta herramienta interna responde a un listado no taxativo de preguntas específicas que se requiere realizar durante la Entrevista, según cada caso, y cada CBC.
- 3.1.6. Participantes de la verificación remota:** Profesional designado por la universidad y por la Sunedu para el desarrollo de la verificación remota, los cuales no necesariamente se encontrarán físicamente en los locales de la universidad y/o de la Sunedu. Para mostrar las instalaciones y/o equipamiento dentro de los locales de la universidad; esta deberá designar personal ad-hoc para tal fin.
- 3.1.7. Profesional del Área de Soporte Técnico:** Profesional de la universidad y de la Sunedu, responsable de brindar respaldo técnico antes, durante y después de la verificación remota y en tiempo real.

## 3.2. Condiciones logísticas requeridas

Para el desarrollo de la verificación remota, se requiere contar con las siguientes condiciones:

### 3.2.1. Durante las entrevistas

- a) Ambiente idóneo (acústico e iluminado adecuadamente para realizar una videoconferencia).

<sup>2</sup> En el caso del LPPM, estos documentos deberán ser digitalizados y cargados al Sistema LICPRO como evidencia, para su incorporación al expediente.



- b) Disponer de un servicio de comunicación con acceso a internet de banda ancha y a plataformas virtuales para videoconferencias (Zoom, Skype, Google Meets, Microsoft Teams, entre otros), aprobadas por la Sunedu, que soporte la transmisión de audio, video y datos, en tiempo real y que permita la interacción fluida entre los participantes de la verificación remota.
- c) Equipos de transmisión de audio, video y datos adecuados a lo señalado en los puntos a) y b) precedentes para llevar a cabo las entrevistas sin inconvenientes.

### **3.2.2. Durante los recorridos de constatación**

- a) Acceso a todas las instalaciones de los locales declarados por la Universidad y que son motivo de la verificación remota.
- b) Disponer de un servicio de comunicación con acceso a internet de banda ancha y a plataformas virtuales para videoconferencias (Zoom, Skype, Google Meets, Microsoft Teams, entre otros), que soporte la transmisión de audio, video y datos, en tiempo real y que permita la interacción fluida entre los participantes de la verificación remota.
- c) Equipos de transmisión de audio, video y datos adecuados a lo señalado en los puntos a) y b) precedentes para llevar a cabo los recorridos de constatación sin inconvenientes.

## **4. Disposiciones Específicas: Procedimiento**

### **4.1. Requerimientos previos para el desarrollo de la verificación remota**

Junto a la notificación de la verificación remota, la Dilic precisará los requerimientos generales y específicos, que deberán ser presentados por la universidad (en formato digital y de manera virtual), para el adecuado desarrollo de la verificación. Estos requerimientos están referidos a la logística necesaria (expuestos en el punto 3.2) y a la entrega de documentación que se detalla para cada procedimiento. Cabe señalar que la presentación de estos requerimientos y su aseguramiento durante el desarrollo de la verificación remota son de carácter obligatorio, para la ejecución de la misma. La omisión de alguno de estos requerimientos podría condicionar, a juicio de la Comisión de Verificación Remota, la realización de la misma.

### **4.2. Preparación de la verificación remota**

- a) Previamente a la realización de la verificación remota, y con la antelación mínima necesaria, los participantes de la universidad y de la Sunedu, en coordinación con el profesional del Área de Soporte Técnico de la Sunedu y de la universidad, realizarán las pruebas pertinentes para comprobar la disponibilidad de los sistemas y servicios de comunicación y su correcto funcionamiento. De presentarse inconvenientes técnicos o humanos, se deberá comunicar a los responsables de la verificación remota.
- b) El video y audio de las videoconferencias deberán ser grabados por el profesional del Área de Soporte Técnico de la Sunedu.
- c) Se deberá comprobar la disponibilidad de la logística requerida (punto 3.2.).

### **4.3. Desarrollo de la verificación remota**



PERÚ

Ministerio de  
Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

Dirección de  
Licenciamiento

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”**

**“Año de la Universalización de la Salud”**

- a) Para el inicio de la videoconferencia, los participantes de la universidad y de la Sunedu, deberán presentar su documento de identidad, mostrándolo a la cámara del equipo de transmisión de video con la cercanía suficiente para visualizar con claridad la información en él contenida, a fin de constatar la identidad de cada uno de los participantes, lo cual deberá incorporarse en el acta de inicio, la misma que deberá ser leída y mostrada a los participantes para su conformidad. Iniciada la videoconferencia, se procederá a informar a la Universidad que la misma será grabada y que se procederá a la verificación de cada uno de los criterios a evaluar.
- b) Durante, la videoconferencia, los participantes de la Sunedu podrán solicitar información complementaria, que podrá ser presentada por la Universidad (en formato digital y de manera virtual), posteriormente a la verificación remota, dentro del plazo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG). Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá solicitar información adicional a la universidad una vez concluida la videoconferencia.
- c) Los audios y videos de las videoconferencias deberán ser almacenados y custodiados por Sunedu, registrando el tamaño (en Gigabytes o Megabytes) de los archivos digitales, el cual será consignado en el acta de cierre correspondiente, junto con su fecha de grabación.
- d) Por cada verificación remota deberá elaborarse un acta de inicio y una de cierre, de manera similar a la verificación presencial, que serán incorporadas al expediente. Ellas deberán consignar la firma del Presidente de la Comisión de verificación remota de Sunedu.